



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

- 5 MAY 2003

VISTO el expediente N° 05-3074/00 Letra D del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE INGLES PARA EL TERCER CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA, LA EDUCACION POLIMODAL Y EL NIVEL SUPERIOR, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofia, Humanidades y Artes N° 02/01 Y N° 04/02 y Ordenanza del Consejo Superior N° 010/02 y las Resoluciones del Consejo Superior N° 137/01 y N° 120/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para

05/05/03
RJ



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanzas del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes y Ordenanza y Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

192
 Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

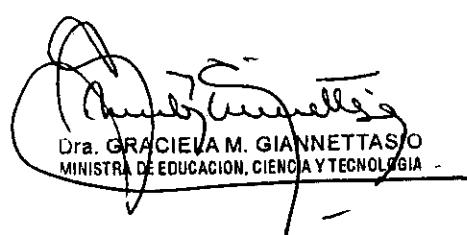
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al titulo de PROFESOR DE INGLES PARA EL TERCER CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA, LA EDUCACION POLIMODAL Y EL NIVEL SUPERIOR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el plan de estudios y duracion de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolucion.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del titulo" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolucion.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al titulo mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de titulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educacion Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

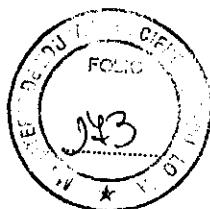
RESOLUCION N° 711


Dra. GRACIELA M. GIANNETTAS
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

711



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE INGLES PARA EL TERCER CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA, LA EDUCACION POLIMODAL Y EL NIVEL SUPERIOR, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

- ❖ Planificar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera, en establecimientos de orden provincial, municipal, nacional o privado, reconocidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- ❖ Asesorar e investigar en lo referente a la metodología de la enseñanza de la lengua extranjera en los niveles señalados.

SGV



RESOLUCION N° 777



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

TITULO: PROFESOR DE INGLES PARA EL TERCER CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA, LA EDUCACION POLIMODAL Y EL NIVEL SUPERIOR.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRIENTIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	--------------

PRIMER AÑO:

01	Lengua Inglesa I	A	7	224	---
02	Morfología y Sintaxis del Inglés	A	5	160	---
03	Introducción a la Pronunciación	1º C	5	80	---
34	Psicología del Adolescente y del Joven	1º C	7	112	---
05	Fonética y Fonología Inglesa I	2º C	4	64	03
06	Pedagogía	2º C	6	96	34
07	Gramática del Español	2º C	3	48	---

SEGUNDO AÑO:

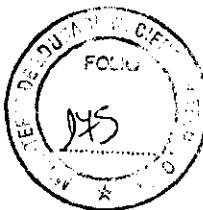
08	Lengua Inglesa II	A	7	224	01-03
09	Fonética y Fonología Inglesa II	A	5	160	01-05
10	Sintaxis y Semántica del Inglés	1º C	6	96	02
11	Sistema Educativo e Institución y Gestión Escolar	1º C	6	96	06
12	Lengua Extranjera Complementaria	2º C	2	32	---
13	Didáctica y Curriculum	2º C	6	96	11
14	Estudios Culturales I	2º C	4	64	01-05

TERCER AÑO:

15	Lengua Inglesa III	A	6	192	08
16	Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas	A	4	128	08-13
17	Aprendizaje y Adquisición de Lenguas	1º C	3	48	08
18	Teorías Lingüísticas	1º C	4	64	---
25	Estudios Culturales II	1º C	4	64	01-14
20	Problemática Filosófica	2º C	3	48	06-34
30	Literatura Juvenil en Inglés	2º C	4	64	14



RESOLUCIÓN N° 711



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRIENTE
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------

CUARTO AÑO:

26	Lengua Inglesa IV	A	5	160	15
22	Proyecto de Investigación Educativa	1º C	3	48	---
28	Investigación Disciplinar I	1º C	4	64	---
29	Sociolinguística	1º C	5	80	---
27	Pragmática y Discurso	2º C	4	64	09-10
31	Informática Educativa	2º C	3	48	---
32	Optativa I	2º C	4	64	---
	▪ Literatura en Lengua Inglesa I				
	▪ Literatura en Lengua Inglesa II				
	▪ Literatura en Lengua Inglesa III				

QUINTO AÑO:

33	Práctica Profesional	1º C	14	224	---
19	Optativa II	1º C	3	48	---
	▪ Teatro				
	▪ Materiales Didácticos				
	▪ Otras				

CARGA HORARIA TOTAL: 2.960 Horas.

SN